



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 542

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 709, PRESENTADA POR DOÑA **LUCY HUAMAN LAZARO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 25516467, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 143 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PALOMINO FERNANDEZ JESUS** A FAVOR DE **PALOMINO FERNANDEZ JUSTINIANO Y OTRA**, CON FECHA 03 DE MAYO DE 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 312 VUELTA AL 315, EL TOMO I DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUCY HUAMAN LAZARO** IDENTIFICADA CON DNI N° 25516467, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:15:27-0500





Yo do a firmar el instrumento por el otorgante. Tes-
tigos y Notario que autoriza de todo lo que doy
fe.

[Signature] Esperidion Estrada

[Signature]

Aute mi:

[Signature]

Siendo cuarentitres. Bombon Santa Palomino En blancha al Se dio en
Fernandez Jesús a Palomino Fernandez. En la, a tres de Ma. tes y en
Tucturians y Ota. En San Pedro de Bucarpan yo de mi, Don miguel
cientos penduente, ante mi el Notario y testigos que ab- mones a
Jual se indica, comparecio' con su propio derecho don Palomino
Jesús Palomino Fernandez, mayor de edad, casado, agri- P
cultor con libreta electoral número cuatrocientos seis- P
-mil, seiscientos tres y de la Ota, don Justina Justina
no Palomino Fernandez mayor de edad, casado, agricul- no en-
tor, con libreta electoral número seiscientos cincos mil no- 10 de
-veintitres, y doña Leonida Palomino y Fernandez - mient
mayor de edad, viuda, ocupada en su casa, to- day fe
dos peruanos y vecinos de San Pedro de Bucar-
pana, jurisdicción del distrito de Charin de esta
esta provincia de Transil en el lugar, habi-
les en el idioma castellano, proceden por su
propio derecho, a quienes conozco de que doy fe;
como tambien la doy de haber cumplido con
las diligencias proveuidas por los artícu- //

Yo, Jesús Palomino Fernández, el vendedor, declaro que el terreno que doy en venta a don Justini-ano Palomino Fernández, y Leonidas Palomino Fernández suada de Tucumán, lo adquirí por compra a don Pablo Palomino Peña, según la escritura pública otorgada ante usted mismo señor Notario, de fecha trece de Julio de mil novecientos vearentiocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chuncha, a fojas noventa y tres, del tomo vearentiocho, asiento número uno, de la Partida treinta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble. Declaro que dicho terreno materia de esta venta, se encuentra libre de gravamen y por ello lo enajeno a favor de don Justiniano Palomino Fernández y Leonidas Palomino Fernández suada de Tucumán, por la suma de un mil quinientos pesos oro, los que declaro haber recibido de los Compradores en diverso tiempo, haciendo presente que es su justo precio, que no hay lesión en el contrato, y que si más valieren los que recprocen donación en favor de los compradores, transfiriéndole el dominio y posesión del terreno en referencia, con todos sus derechos anexos a la propiedad, como usos, costumbres, servidumbres, entradas salidas, sin limitación alguna.

Tercero.- Yo Justiniano Palomino Fernández y Leonidas Palomino Fernández suada de Tucumán, aceptamos los términos del presente contrato de compra venta y nos responsabilizamos por todo gravamen o impuesto que el terreno que adquiriremos aduse o devengue en lo sucesivo. Usted señor Notario, se ha de ser //



K N° 0584207

Cientos Catorce.



...oir agregar las demas Cláusulas de ley, otorgar un testimonio a cada uno de los compradores, y pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble para su anotación correspondiente. - Chumbe Alta, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. - Domicilio de Vendedor Calle del Catorce número treientos cincuenta y cinco de los compradores Calle veintiocho de Julio número treientos tres. - A ruego de la compradora Doña Fermida Palomino Sando de Heronau que no sabe firmar, lo hace a su ruego don Alberto Ochoa y Jesus Palomino Fernandez. - Justino Palomino Fernandez. - Alberto Ochoa. - Pago Alcabala sobre sales mil quinientos rs. - Fidei Jucum Rs. un Quito. - Aprobación de la minuta. - El terreno en materia del presente contrato, no debe contribuir a prediales en esta oficina. - Chumbe Alta, tres Mayo de mil novecientos veintiocho. - María Graziani. - Jefe de Sección Cobranza. - un sello. - Pago Alcabala de las adjudicaciones Impuestos. Educación Nacional. - quin Dólares Ley de Fianza de sesenta y setiembre de mil novecientos veintiocho con Certificados de pago quin treientos treinta y tres mil trescientos cuarenta, la suma de setenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco y sus por ciento respectivamente sobre un mil quinientos sales rs, con que está gravada conforme a la ley de la materia. Chumbe Alta, tres de Mayo de mil novecientos veintiocho. - Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recepción. - de Mendoza. - un sello. - Secretaría de Negocios Dólares. - un sello. - Alcabala

//



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:08:42-0500

// la... certificando sumas trescientos sesenta y
nueve mil trescientos sesenta... Caja de Depósitos y
Consignaciones Departamento de Recaudación -
el señor Justino Palomino Fernández y otros -
han pagado la cantidad de setenta y cinco mil
por el cuatro por ciento y uno por ciento sobre el ca-
pital de mil quinientos mil soles, con que es-
ta gravando conforme a la ley de la materia
el contrato de compra venta que celebran Jesús
Palomino Fernández con Justino Palomino Fer-
nández y otros... según minuta de fecha veinte
y ocho de abril de mil novecientos sesenta... Ca-
ja de Depósitos y Consignaciones Departamento
de Recaudación - H. Recaudación - Pto. Nuevo
Lima ilegible... Un sello... Conclusión...
con arreglo a la minuta transcrita sumas cien-
tos veintidós, las otorgantes se ratifican en su
contenido sin modificaciones en la minuta
relacionada. H. Es el Notario, doy fe de haber leído
el instrumento a las otorgantes en presencia de
los testigos de esta veindad don Honorato Ja-
cos Payne y don Teperidino Landeira mayores
de edad a quienes envío de que doy fe; pro-
cediendo a firmar el instrumento por otorgantes
testigos y Notario que autoriza de todo lo que
doy fe. Firmante a ruego por don Leonidas Palo-
mino que no sabe hacerlo lo hace don Alberto Decha.
Jesús Palomino Justino Palomino
Alberto Decha

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2023 15:08:55-0500